

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

El Informe N° 086-2019-MDSL/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Legal N° 522-2019-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre la prórroga de vigencia de la Ordenanza N° 285-MDSL/C;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191,194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decreto de alcaldía; asimismo el artículo 42 de la misma norma dispone que mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 285-MDSL/C publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17/12/2019, se aprobó el Beneficio de Regularización de deudas Tributarias y No Tributarias en el distrito de San Luis, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias por periodos vencidos; cuya vigencia es hasta 31/12/2019;

Que, la Primera Disposición Complementarias y Final de la citada Ordenanza, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria con el Informe N° 086-2019-MDSL/GAT, informa que resulta necesario la prórroga del beneficio establecido en la Ordenanza N° 285-2019-MDSL/C, ello con la finalidad de otorgar mayores oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes que mantengan obligaciones pendientes de cancelación; toda vez que existen vecinos que aún no han podido acogerse al beneficio establecido; en ese sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del documento de visto opina favorablemente la prórroga de la Ordenanza;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, numeral 6 y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGUESE hasta el 29 de febrero de 2020, la fecha de vencimiento para acogerse a la Ordenanza N° 285-MDSL/C que otorga beneficios de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria, Subgerencia de Ejecución Coactiva, Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, Control y Sanciones y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto; así como a la Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal la difusión de su contenido.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación del

presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación en el portal electrónico de la Municipalidad: www.munisanluis.gob.pe y en el portal electrónico del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA
Alcalde

1843154-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Aprueban especificaciones técnicas, para el desarrollo de la actividad comercial en playa grande y playa chica del distrito**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 006-2019-A/MDSR**

Santa Rosa, 9 de diciembre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 169-2019-GDEGP/MDSR, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Productiva; el Informe N° 193-2019-OII/MDSR de la Oficina de Imagen Institucional, el Informe N° 265-2019-SGDC/MDSR de la Subgerencia de Defensa Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece, que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 42 de la Ley N° 27972, es de considerarse que mediante los Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de intereses para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 503-2019/MDSR de fecha 20 de noviembre del 2019, donde se aprueba la "Ordenanza que regula y promueve la formalización de comercio ambulatorio de concurrencia de playas del distrito de Santa Rosa.

Que, dicha ordenanza, tiene por finalidad reglamentar las actividades del comercio ambulatorio en los espacios públicos de Santa Rosa, del mismo modo, en su SEXTA DISPOSICIÓN FINALES Y TRANSITORIA, faculta al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias con respecto a las especificaciones técnicas y colores de; sombrillas, sillas, módulos, de quiosco indumentaria de comerciantes, así como también, del aforo de playa grande y playa chica, en base a los informes de las áreas correspondientes.

Que, mediante Informe Legal N° 197-2019-GAJ/MDSR, Opina que existe sustento legal para la aprobación del proyecto del Decreto de Alcaldía mediante el cual se dictara las medidas complementarias para el ordenamiento ambulatorio en Playa Grande y Playa Chica;

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y a lo señalado por el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA;

Artículo Primero.- APRUÉBESE las especificaciones técnicas, para el desarrollo de la actividad comercial en playa grande y playa chica del distrito De Santa Rosa, cuya característica forma parte integrante como ANEXO I del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión productiva y de más instancias correspondientes lo establecido en el presente Decreto.

Artículo Tercero.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su Aprobación, asimismo se dispone su publicación en el portal institucional (www.munisantarosa_lima.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALAN CARRASCO BOBADILLA
Alcalde

1842841-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Modifican el D.A. N° 11-2017-MPC-AL en el extremo de delegar mediante acto resolutivo al personal CAS a fin de incorporarlo como parte del procedimiento administrativo sancionador quien conducirá la fase instructora para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de transporte y tránsito terrestre

DECRETO DE ALCALDÍA N° 16-2019-DA/MPC

Callao, 30 de diciembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece expresamente que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que la autonomía municipal radica en la facultad de los gobiernos locales para ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 11-2017-MPC-AL publicado el 6 de octubre del 2017 en el Diario Oficial El Peruano, dispone que en su artículo primero que el funcionario a cargo de la oficina de Coordinación Administrativa y Operativa de la Gerencia General de Transporte Urbano, sea la autoridad competente encargada de la fase instructora de los procedimientos administrativos sancionadores iniciados por las diversas

infracciones tanto a los Reglamentos Nacionales al Tránsito y Transporte, como por los Reglamentos de Transporte de ámbito local emitidos por la Municipalidad Provincial del Callao, los cuales son descritos en dicho artículo, emitiéndose para tal fin las actuaciones de instrucción necesarias e informe final de instrucción, haciendo referencia al artículo 253° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, la Municipalidad Provincial del Callao ha venido designado al funcionario responsable de la oficina de Coordinación Administrativa y Operativa de la Gerencia General de Transporte Urbano, sin embargo, a la fecha no existe funcionario alguno en el Nivel F-1 en la Gerencia General de Transporte Urbano, lo cual limita el normal desarrollo de la fase instructora a que se refiere el artículo 253° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, a efectos de continuar con las funciones delegadas respecto al cumplimiento de las dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre concordantes con la competencia de la Municipalidad Provincial del Callao, encargada de la fase instructora de los procedimientos administrativos sancionadores, se encuentran establecidas en el artículo 255° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que comprende realizar de oficio todas las actuaciones necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos de informaciones que sean relevantes para determinar la existencia o no de responsabilidad susceptible de sanción para finalmente formular un informe final de instrucción en el que se determina, de manera motivada, las conductas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción, y, la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción; según corresponda, resulta necesario modificar el Decreto de Alcaldía N° 11-2017-MPC-AL, en el extremo de delegar mediante acto resolutivo del Alcalde al personal CAS que designe la Gerencia General de Transporte Urbano a fin que sea incorporado como parte del procedimiento administrativo sancionador quien conducirá la fase instructora para el ejercicio de la potestad sancionadora que en materia de transporte y tránsito terrestre ejerce la Municipalidad Provincial del Callao;

Estando a lo expuesto, y con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia General de Transporte Urbano y de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Modificar, el Decreto de Alcaldía N° 11-2017-MPC-AL, en el extremo de delegar mediante acto resolutivo del Alcalde al personal CAS que designe la Gerencia General de Transporte Urbano, a fin que sea incorporado como parte del procedimiento administrativo sancionador quien conducirá la fase instructora para el ejercicio de la potestad sancionadora que en materia de transporte y tránsito terrestre ejerce la Municipalidad Provincial del Callao.

Artículo Segundo.- Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite se sujetarán conforme a lo dispuesto por el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia General de Transporte Urbano y Gerencia de Transporte y Tránsito el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS
Alcalde

1842858-1